

## CIRCULAR EXTERNA No. 000010 de 2021



Radicado ORFEO: 20211100000104

PARA: TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS

**DE:** DIRECTOR GENERAL

**ASUNTO:** INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN "Por la

cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos

administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME"

FECHA: 08-03-2021

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME se permite presentar el informe global sobre los comentarios recibidos a través del correo electrónico proyectosnormativos@upme.gov.co frente al proyecto normativo del asunto.

El proyecto de resolución en mención fue sometido a consulta ciudadana desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el 19 de diciembre de 2020. Durante este periodo de consulta se presentaron los siguientes comentarios, a los cuales se da respuesta mediante el presente Informe Global de Comentarios:

| PERSONA<br>JURÍDICA/NATURAL | COMENTARIO  | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---|--|
| Vanti SA ESP                | No es clara la justificación del plazo de 1 año citado en el parágrafo y estimamos que es un tiempo bastante amplio. Indicar que el plazo máximo para emitir actos administrativos definitivos luego de su puesta en consulta no podrá superar seis (6) meses o en su defecto justificar el porqué se considera necesario fijarlo en un (1) año | De acuerdo con la experiencia institucional, la preparación de Actos Administrativos de carácter general, desde su planeación a su expedición cuando se requiere consultas y conceptos previos, puede tardar mas de 6 meses, por lo cual tal plazo sería insuficiente. En este sentido, se mantiene el plazo de un año y se añade consecuencia jurídica según la cual si no se expide el acto en un año, se debe volver a publicar para comentarios. |
| Vanti SA ESP                | Entendemos que la propuesta de los plazos establecidos se origina en el Decreto 1081 de 2015. No obstante, en dicho decreto los 15 días calendario se definen para proyectos específicos que requieren firma del presidente   | La norma nos permite adoptar el termino razonable, este es un plazo general para los actos administrativos a emitir; sin embargo, la entidad puede publciar por un plazo mayor o menor al indicado, dependiendo de las   |





de la República (artículo 2.1.2.1.14). En ese orden de ideas, considerando que la consulta de los proyectos de la entidad no requieren firma del presidente, la referencia estaría dada por el artículo 2.1.2.1.23, en el que se indica que plazos se determinarán de manera razonable y proporcionada, atendiendo, entre otros criterios, al interés general, al número de artículos, a la naturaleza de los grupos interesados y a la complejidad de la materia regulada (...).

caracteristicas del proyecto y su complejidad técnica y jurídica, por lo cual se mantiene el plazo y se añade regla para publicar por menos tiempo cuando así se considere necesario.

Cordialmente,

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Director/General

Elaboró: Jannluck Canosa Cantor Revisó: Diana Helen Navarro Bonet